

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

11965

Art. 1º

Restitúyese su nombre tradicional e histórico a la localidad de "José María Jáuregui", partido de Luján, actualmente conocida como "Villa Flandria."

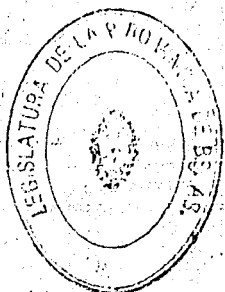
Art. 2º.- Queda establecido que todo documento oficial o privado que hiciere mención a la antigua denominación de la localidad deberá entenderse referido a la que se adopta por la disposición precedente, la que operará de pleno derecho sin necesidad de efectuar trámites de rectificación, actualización o de cualquier otra naturaleza por parte de los interesados.

Art. 3º.- La presente Ley cobrará vigencia a todos sus efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

OSVALDO JOSE MENCUHI
Presidente
H. Cámara de Diputados
la Prov. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATIA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

EL MARQUESE LOUARDO BARI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
la Prov. de Buenos Aires

DR. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires